

Año 2025
Curso: Re-conocerse
Los Estatutos: ruta y espejo

Sábado 10 de mayo de 2025
lección 5
Cristiane Ganda Ribeiro
Raphael Takougang
Elfriede Glaubitz

Cómo leer los Estatutos: algunos focus desde el mundo

En los Estatutos se nos describe como: «Asociación privada, universal y de derecho pontificio». ¿Qué significa esta definición y qué relación tiene con nuestro carisma?

Cristiane Ganda Ribeiro: Estos términos se expresan al principio de los Estatutos, en la Primera Parte, que ahonda precisamente en la identidad de la Obra, hablando de nuestra naturaleza (quiénes somos), nuestros objetivos (qué hacemos) y nuestro espíritu (cómo vivimos). Se ponen en el primer artículo para decir que tenemos una personalidad jurídica en la Iglesia, afirmando así nuestra existencia como un grupo específico de fieles, con derechos y deberes.

Como Obra de María, formamos parte de un contexto eclesial en el que se nos reconoce como un Movimiento. Es el Espíritu Santo quien suscita carismas al servicio de la Iglesia, cada uno con una forma específica de poner en práctica el Evangelio: en nuestro caso, la unidad, que es nuestro rasgo distintivo.

En nuestros Estatutos subrayamos que queremos vivir por *el Ut omnes, la unidad*, junto a la gran variedad de categorías y órdenes de fieles, de diferentes edades y estados de vida (niños, adolescentes, adultos, casados y solteros, laicos, clérigos, religiosos...), abriendo un abanico de comunión entre las distintas vocaciones de la Iglesia. Se expresa también la total apertura de comunión que pretendemos tener con nuestros hermanos y hermanas de otras Iglesias y Comunidades eclesiales, con personas que profesan otras religiones o no tienen convicciones religiosas, pero con las que compartimos el mismo deseo de renovar la sociedad. Por tanto, la eclesiología de comunión se expresa en los Estatutos, que además de establecer las normas, también manifiestan el carisma. Por eso podemos decir que los Estatutos tienen una «doble finalidad»: orientan y ordenan la vida, tanto interna como externa, de los que participan plenamente y de los que se relacionan con esta comunidad que es la Obra de María. En este contexto eclesial en el que estamos insertos, hemos sido reconocidos jurídicamente por la Iglesia católica como una de sus expresiones. En otras palabras, se nos ha dado una personalidad jurídica porque la Iglesia necesita

organizarse, así como se organiza la sociedad. En la Iglesia, tenemos personas físicas y personas jurídicas: las personas físicas son el pueblo de Dios, mientras que las personas jurídicas son un grupo que se organiza con un objetivo determinado y, una vez reconocido jurídicamente, adquiere derechos y deberes. Ejemplos de personas jurídicas en la Iglesia son: una parroquia, una diócesis, un instituto, una fundación, una prelatura... y también las asociaciones de fieles, como en nuestro caso. Por tanto, nuestro Movimiento es considerado una persona jurídica en la Iglesia y se expresa en forma de asociación de fieles.

¿Por qué se nos llama asociación de fieles?

Cristiane Ganda Ribeiro: Una asociación de fieles nace cuando un grupo de fieles decide reunirse o «asociarse» con un objetivo específico y recibe la aprobación de la Iglesia para esta misión. Esto es exactamente lo que nos ocurrió a nosotros: después de que Chiara y las primeras focolarinas se reunieron y sintieron la llamada a vivir por la unidad, también otras personas se unieron a esta causa. Las asociaciones de fieles pueden ser públicas o privadas. Cuando son públicas, surgen directamente vinculadas a la jerarquía, a las autoridades eclesiásticas que se encargan de su gobierno. Al igual que en nuestros países los organismos públicos están dirigidos directamente por el Estado y se ocupan de prestar servicios específicos a la sociedad, las asociaciones públicas de fieles se rigen por la autoridad eclesiástica y se dedican específicamente a la enseñanza de la doctrina cristiana, al culto público u otras tareas en nombre de la Iglesia.

Las Asociaciones privadas de fieles, en cambio, como el Movimiento de los Focolares, son las que nacen por iniciativa de algunas personas, es decir, por iniciativa de los propios fieles y son gobernadas por ellos. Se dedican al apostolado y a la caridad de diversas formas.

Añadimos otro elemento: las asociaciones privadas de fieles pueden dedicar su trabajo al territorio en el que han sido creadas: en este caso estarán vinculadas a la Iglesia a través del obispo de la diócesis en la que se encuentran; y será él, entonces, la autoridad competente para acompañar, guiar e incluso aprobar la asociación.

Pero hay otras asociaciones privadas que nacen para un apostolado que trasciende los límites de la diócesis, que se sienten llamadas a ofrecer su servicio a toda la Iglesia. En estos casos, el acompañamiento y la supervisión de un obispo diocesano no son suficientes, por eso se llaman asociaciones «internacionales» o «universales» y están directamente vinculadas a la Santa Sede a través de un Dicasterio. Esto significa que son aprobadas y erigidas directamente por la Santa Sede y dependen de ella sin intermediarios. Corresponde a la Santa Sede supervisar el desarrollo de su organización y por este motivo también se les denomina «de derecho pontificio». Este es nuestro caso: el Movimiento de los Focolares es, por tanto, una asociación de fieles: privada, universal y de derecho pontificio. Nació de una iniciativa privada de su fundadora con un grupo que quiso asociarse, está gobernado por sus miembros, y no se limitó a la ciudad de Trento, sino que extiende su apostolado por todo el mundo. Fue aprobado y erigido directamente por la Santa Sede y su vínculo con la Iglesia es a través del Dicasterio para los Laicos, la Familia y la Vida. Así nos describen legalmente nuestros Estatutos.

¿Cómo podemos leer hoy los Estatutos y comprender los aspectos jurídicos descritos, en relación con la vida de la Obra?

Cristiane Ganda Ribeiro: El carácter jurídico está fuertemente presente porque los Estatutos son un instrumento que enumera los derechos y deberes, la organización, el gobierno y los objetivos del Movimiento de los Focolares, pero también son portadores de todo el patrimonio espiritual de

Chiara: el carisma dado por el Espíritu Santo, pero «revestido de normas». Para comprenderlas, por lo tanto, es necesaria también una visión teológica, tener en cuenta cómo Chiara veía la Obra y su organización y también saber leer, con una lectura unitaria, los hechos importantes de nuestra historia.

Estos elementos ya fueron expuestos por Chiara precisamente a lo largo de los años, a través de todo lo que dijo sobre la Obra y la Espiritualidad. Podemos decir, pues, que es la experiencia de la espiritualidad la que nos permite comprender los Estatutos a la luz del carisma, del pensamiento y de las intenciones de la fundadora. Y es precisamente esta vida la que el Derecho Canónico expresa ofreciéndonos una visión más amplia y unitaria. Descubrimos así que los Estatutos son un espejo en el que podemos reconocernos, en el que es posible leer la Obra de María integrando las perspectivas jurídicas, eclesiales y carismáticas. Esto es lo que hace que la Obra no sea un «ente abstracto», como suelen ser para nosotros las grandes organizaciones, sino que se convierta en la casa, el lugar en el que podemos vivir personal y comunitariamente el carisma de la unidad.

Ahora quisiera invitarlos a hacer un ejercicio práctico, para ver lo hermoso que es abrir los Estatutos y encontrar en esas líneas jurídicas la riqueza de nuestra espiritualidad, de nuestra historia y de nuestra misión. Vayamos a la parte que se refiere a los órganos de gobierno, que estudiamos en la clase precedente, más concretamente, a la presidencia. Los documentos oficiales tienden a ser muy objetivos cuando se refieren al gobierno, a la presidencia de una entidad. Primero establecen las condiciones para que alguien pueda desempeñar este servicio y después describen las obligaciones que conlleva. En la Constitución brasileña, por ejemplo, está escrito que, para ser Presidente de la República Federal de Brasil, una persona debe tener la nacionalidad brasileña, el pleno ejercicio de los derechos políticos y civiles y ser mayor de 35 años. Según la Constitución italiana, la Presidencia solo puede ser ejercida por ciudadanos italianos que gocen de derechos civiles y políticos y que hayan cumplido 50 años. En ambos casos, las tareas asociadas a esta función de presidencia se enumeran a continuación. Y nuestros Estatutos ¿qué dicen sobre la presidencia de la Obra de María? Prevén una presidencia laica y femenina, con la copresidencia de un focolarino sacerdote. Pero no se limitan al aspecto jurídico (la presidenta debe ser mujer, focolarina de votos perpetuos...) no. Leamos juntos lo que dicen los artículos 2 y 3.

Art. 2 – El Movimiento de los Focolares tiene el nombre de Obra de María porque por su típica espiritualidad que, al estilo de María, da espiritualmente Cristo al mundo, por la variedad de su composición, por su difusión universal, por sus relaciones con cristianos de diversas Iglesias y Comunidades eclesiales, con personas de varias creencias o también de convicciones no religiosas y por su presidencia laica y femenina, demuestra su singular relación con María santísima, madre de Cristo y de cada hombre, de quien desea ser, en lo posible, una presencia sobre la tierra y casi una continuación suya.

Art. 3 – La Obra de María, por estar orientada a la renovación de los individuos, de la Iglesia y de la sociedad, por la variedad y universalidad de las personas que la integran, por sus finalidades, por sus aspectos, por los diálogos y por las obras que emprende, refleja, en cierto modo, también los rasgos de la Iglesia cual hija con el perfil de su madre.

¡Miren qué bonito es lo que nos dicen los Estatutos! Somos una Obra que quiere ser presencia de María, para acoger a todos como hijos y dar la presencia de Cristo al mundo. Aquí comprendemos que la presidencia laica y femenina, prevista en el art. 2, no es el resultado de una política interna del gobierno o de una tendencia feminista de la época, sino de un carisma dado por el Espíritu Santo para ofrecer al mundo la presencia maternal de María. Un proyecto que comenzó con Chiara y continuará a lo largo de la historia, y que, por tanto, contiene algo profético.

¿Cómo abordar entonces los Estatutos?

Cristiane Ganda Ribeiro: Acerquémonos a los Estatutos sin miedo al texto jurídico y con el corazón abierto porque, como hemos visto en este estupendo curso, estas páginas describen nuestra espiritualidad y nuestra misión, en forma jurídica pero con indicaciones sobre cómo podemos concretarlas.

Los Estatutos contienen todos los deberes de la Presidenta y del Copresidente: lo que deben aprobar, lo que deben seguir, cuáles son sus tareas en el ámbito canónico, en el ámbito civil... pero también contienen el corazón de su misión, el plan de Dios.

Miren qué bonito. Leamos los artículos 82 y 91:

Art. 82 – La Presidenta deberá tender constantemente a personificar el ideal de la Obra, reflejando en sí la función de María, como Madre de la unidad, para las personas que se le confían y para las que, de alguna manera, están llamadas a formar parte de esta Obra.

La suya, será sobre todo una presidencia de la caridad [...].

Art. 91 – [...] el Copresidente considerará [...] con todo el corazón y con plena alegría, estar siempre en la más profunda unidad con la Presidenta, en quien reconocerá el símbolo de la unidad de la Obra [...] Brindará así constantemente a la Presidenta la posibilidad de sopesar, a la luz de Jesús en medio, sus ideas y sus decisiones, dándole el alivio de una mayor seguridad de que todo lo que ella pida a quienes preside sea voluntad de Dios.

Son artículos que nos hacen descubrir la belleza de una Obra de Dios, que iluminan la misión y dicen, entre otras cosas, que la Presidenta tiene autoridad sobre la Obra de María, una autoridad que expresa y garantiza la unidad de toda la Obra; y que la figura del Copresidente es sumamente importante porque permite poner en práctica, en el ejercicio de esta autoridad, la premisa de cualquier otra regla. Se dice que la Presidenta, mirando a María, cuida la Obra con profundo amor (ejerciendo la presidencia de la caridad). El Copresidente, a su lado, garantiza tener a Jesús en medio y la más profunda unidad. En otras palabras, además de definir las tareas de cada uno, los Estatutos expresan una directriz fundamental para la gobernanza de la Obra: el gobierno de Jesús en medio. He puesto el ejemplo de la presidencia, pero la belleza de estos cargos podemos encontrarla también en las funciones de los consejeros, en la pertenencia a las ramas, en los diálogos... Porque la belleza del Carisma es la que se expresa en los Estatutos.

Así que el ejercicio puede ser completado por cada uno de nosotros; será nuestra tarea en casa: busquemos en los Estatutos todo lo que nos concierne y describe nuestra pertenencia a la Obra de María. En efecto, los Estatutos contienen las líneas generales precisamente para mantener la unidad del Movimiento.

Después, también podemos recurrir a los reglamentos de las distintas ramas, para ver que profundizan las «normas peculiares» de lo que ya se ha descrito en términos generales en los Estatutos: están, pues, estrechamente relacionados.

La Obra de María, como sabemos, está extendida por todo el mundo: pero ¿cómo mantener juntos, unidos, a pueblos, culturas, religiones y personas tan diferentes en una única realidad?

Raphael Takougang: Los Estatutos Generales del Movimiento describen una realidad radicada en la Iglesia católica, con una espiritualidad específica: la unidad, y al mismo tiempo muestran una organización estructurada que tiende a concretar la espiritualidad, basada en una vida evangélica,

que ha influido en millones de personas de todo el mundo. Al seguir profundizando en el estudio de nuestros Estatutos, abordaremos la quinta y la sexta parte: la quinta trata de la organización de las zonas y la sexta la de las secciones, ramas y movimientos. Las zonas son subdivisiones de la Obra de María presentes en un territorio determinado, mientras que las secciones, ramas y movimientos indican las vocaciones específicas, diversificando el nivel de pertenencia de cada categoría de personas.

Estas partes contienen dos características que recuerdan tanto la finalidad específica de la Obra, como una praxis de la Iglesia mencionada muchas veces por el Papa Francisco en su magisterio: estas dos características son la unidad y la sinodalidad.

Unidad en la distinción: este es el hilo conductor de toda nuestra estructura. Cada zona, cada sección, cada rama, cada movimiento está orientado hacia este objetivo: «que todos sean uno», respetando las especificidades de cada uno según el modelo –podríamos decir– de la unidad trinitaria. Esto hay que recordarlo continuamente tanto en la relación entre la zona y el centro de la Obra, como en las dinámicas relacionales entre los distintos componentes de la propia zona.

La sinodalidad: es solo de la comunión –una comunión efectiva y afectiva que respete la diversidad de roles, funciones, y estados de vida diferentes– de donde surge la forma correcta de llevar adelante el carisma. Cada uno es un protagonista importante y todos están llamados a dar su propia contribución a la edificación de la casa común: es un don específico, no uniformidad, aplanamiento, sino variedad, valorización de la riqueza que las distintas vocaciones aportan a la unidad.

Sabemos que la Iglesia católica, aunque universal, vive a través de las Iglesias particulares que gozan de cierta autonomía respecto a la Santa Sede. ¿Existe también para nosotros un funcionamiento y autonomía de la Obra a nivel local?

Raphael Takougang: El artículo 115 de la norma estatutaria define la zona como «la realidad de la Obra de María [...] presente en un determinado territorio». Esto no significa que la Obra sea una Confederación de zonas, autónomas en los diferentes territorios, sino que toda la Obra está presente en cada zona. Por tanto, cada zona no es una porción de Obra, sino toda la Obra, del mismo modo que en cada Iglesia particular está presente y operante la Iglesia de Cristo. La expresión latina del Código de Derecho Canónico (CIC) expresa mejor esta analogía: «*in quibus et ex quibus una et unica Ecclesia catholica existit*» o sea, “en las cuales y desde las cuales la Iglesia católica una y única existe”.

Corresponde a la presidenta de la Obra la institución de una zona –o sea, crear una zona–; modificar su ámbito territorial; y –a norma del artículo 84 de estos Estatutos Generales– nombrar, con la aprobación del Consejo General, a un delegado y una delegada para cada zona de la Obra. Desde hace ya algunos años, la praxis quiere que este nombramiento tenga lugar tras una amplia consulta a los miembros de la Obra, en la zona y fuera de ella, sobre los posibles candidatos a este cargo. Una zona instituida se considera constituida cuando tiene al menos constituidas las dos secciones según sus reglamentos; y las principales expresiones de la Obra adecuadamente desarrolladas, de modo que puedan estar representadas en el Consejo de Zona. Prácticamente, la zona se entiende constituida cuando ambas secciones tengan al menos tres focolares constituidos, además de aquel del responsable de zona, cada uno con al menos cuatro focolarinos de vida en común y dos focolarinos casados con promesas. Cada zona tiene, además, sus propios órganos de gobierno, que dependen del Centro de la Obra. «Con el fin de mantener siempre viva la unidad espiritual y operativa entre el Centro de la Obra y la Obra en las zonas, y para asegurar un desarrollo unitario y equilibrado de estas», los Estatutos prevén que «la Presidenta visite las zonas» (art. 116) y que los dos delegados de zona viajen periódicamente al Centro para renovar el vínculo de la unidad fraterna

e informar sobre el desarrollo de su zona. Una imagen me parece que exprese bien lo que son «las visitas». Pensemos por un momento en la Obra como un árbol: el Centro es el tronco, las zonas son las ramas principales. La visita de la Presidente es como la savia que desde el tronco llega a cada rama, asegurando el crecimiento armonioso de todo el árbol. Los dos delegados de zona son responsables de la Obra en el territorio que se les ha confiado. La suya es una figura central en los Estatutos, que describen sus tareas en términos jurídicos precisos. Se trata de un cargo que exige ciertos requisitos y tiene una duración determinada. La duración del cargo es de tres años y puede ser reconfirmado consecutivamente tres veces. Todos los delegados de zona cesan en su cargo apenas se elige a una nueva Presidenta de la Obra. El rol de los dos delegados de zona podría definirse como un complejo rol trinitario. Están llamados ante todo a mantener viva y constante la unidad entre ellos y a llevar constantemente a la unidad a los distintos diferentes componentes de la zona, manteniendo las necesarias y “sagradas” distinciones en las que se articula la Obra en la zona. La autoridad de los delegados de zona, ejercida en dependencia de la Presidenta a la que ellos representan en la zona, se centra en las relaciones de unidad entre la zona y el Centro de la Obra y dentro de la misma zona, velando para que toda actividad y relación tengan como base la más estrecha unidad.

El art. 118 de los Estatutos Generales enumera después una serie no exhaustiva de las tareas de los delegados, cuyo denominador común es nuevamente la unidad entre ambos delegados, de la cual todo debe proceder y a la que todo debe converger. Para el pleno cumplimiento de su misión, cada uno de los delegados de zona se sirven de dos consejos, uno simple y otro mixto, ambos con funciones consultivas y ejecutivas, insustituibles en los procesos de toma de decisiones, porque son a la vez expresión de comunión y de servicio, que garantizan que cada decisión se tome tras una escucha evangélica y una apertura a las relaciones trinitarias entre los diversos componentes de la Obra en la zona.

Chiara, en su Diario de junio de 1997, dice: "Por tanto, nuestro primer deber es este: ponernos en cordada para subir la pendiente de la voluntad divina, porque no hay voluntad de Dios para nosotros sino la expresada en las almas unidas a todas las demás. Debemos tener esto presente, tenerlo en cuenta, y sobre todo en la práctica, como un clavo fijo, como el primer deber natural... Todo lo demás viene después". Hasta aquí, Chiara.

Por último, para completar la quinta parte, los invito a leer los artículos 127 y 128, que se refieren a la Asamblea de Zona, un órgano de la zona muy importante que permite la participación de los miembros de la Obra en la Asamblea General.

Pero todos los que pertenecen a la Obra de María... son muchos y pertenecen a realidades diferentes, como hemos dicho antes. Entonces, los Estatutos ¿cómo pueden mantener la especificidad de cada uno, y al mismo tiempo valorizar el único pueblo, la única familia?

Raphael Takougang: El artículo 129 de los Estatutos Generales dice así: «La Obra de María o Movimiento de los Focolares tiene secciones y ramas específicas, de las que forman parte las personas de la Obra según sus distintas vocaciones».

Por tanto, se puede pertenecer al Movimiento de los Focolares a vario título, según el nivel de adhesión de cada uno a vivir el carisma de la unidad y el compromiso de difundirlo en el propio ambiente de vida.

Pertenecer a la Obra de María es responder a una llamada de Dios a vivir la espiritualidad en una rama concreta, que conlleva compromisos distintos según la llamada específica, y cuya respuesta a la misma requiere una preparación y un discernimiento personal y con los propios responsables. Imaginen un gran coro en el que cada sección vocal (sopranos, contraltos, tenores, bajos) tiene su

propio timbre y su propia melodía, pero juntos crean una armonía perfecta. Así, cada sección, cada rama y movimiento de la Obra contribuye, con su propia especificidad, a la unidad del conjunto. Es una imagen que evoca calidez, acogida y compartición. No somos simplemente una organización, sino una comunidad de personas unidas por un ideal común. Como un mosaico en el que cada tesela es fundamental para la belleza del conjunto.

Las secciones de los focolarinos y de las focolarinas son los pilares de la Obra como consecuencia de su donación total a Dios. Los focolares, por tanto, son lugares en un territorio, en los que los focolarinos de vida en común y los focolarinos casados, viven la espiritualidad las 24 horas del día, como consagrados, para tener a Jesús en medio, y se comprometen a ser portadores de la luz del carisma, garantes de la autenticidad de todo lo que se hace para irradiar el carisma.

Las ramas son los brazos de la Obra en medio del mundo. Constituidas por personas de todos los estratos sociales y culturales, quieren testimoniar, en los distintos ámbitos de la vida, que podemos vivir por un mundo unido si miramos nuestras diferencias como riquezas, dones que ofrecemos unos a otros para una convivencia cada vez más armoniosa.

Cada sección, cada rama, cada movimiento está orientado a este objetivo: que todos sean uno. Las dos secciones de la Obra y las ramas dependen de la Presidenta, según las indicaciones de los Estatutos y de los respectivos reglamentos; y siguen sus decisiones y directrices relativas a la vida de la Obra.

Los movimientos son grupos de personas que comparten la naturaleza, los objetivos y la espiritualidad de la Obra según sus propias características y contribuyen a su vida mediante actividades de amplio alcance. Los movimientos son como «canales» a través de los cuales el carisma de la unidad llega a ámbitos específicos de la sociedad. Como el Movimiento Familias Nuevas cuando organiza un curso para matrimonios en crisis, llevando el carisma de la unidad a situaciones concretas de dificultad.

La estructura y la composición de la Obra son el reflejo de su riqueza y diversidad, pero también de su profunda unidad. Comprendiendo cómo estamos organizados, podemos vivir mejor nuestra vocación y contribuir a la realización del sueño de Chiara, que no es otro que la oración de Jesús antes de dejar este mundo (la repito de nuevo): «Que todos sean uno» (Jn 17,21).

Entre las varias riquezas y diversidades que hemos escuchado hace un momento de los dos ponentes, están también el diálogo ecuménico y el diálogo interreligioso. ¿Qué espacio encuentran en nuestros Estatutos, que están aprobados por la Iglesia católica?

Elfriede Glaubitz: Me corresponde presentarles la última parte de los Estatutos, que casi parece un apéndice, pero contiene particularidades profundas, ya que se refiere a los diálogos que estamos viviendo en la Obra. Se trata de las partes séptima, octava, novena y décima. Me centraré primero en las partes séptima, octava, y novena de nuestro Estatuto y al final veremos la parte décima. Las partes octava y novena contienen un solo artículo al respecto, mientras que la parte séptima contiene cinco artículos relativos a los cristianos no bautizados en la Iglesia católica, y que pertenecen a la Obra.

Estas normas de la última parte de los Estatutos solo se pueden entender en el contexto de todos los Estatutos. Ya en el primer artículo, de hecho, se lee que estos Estatutos contienen las normas de vida para todas las personas que forman parte de la Obra y tienen en cuenta sus diversos modos de pertenencia; estas normas son diferentes para los católicos, para los cristianos no católicos, para los seguidores de otras religiones y para las personas de otras convicciones no religiosas. Y ya ahí se hace referencia a las partes séptima a novena.

El art. 2 describe la variedad de la composición de la Obra de María, su difusión universal, sus

relaciones con cristianos de otras Iglesias y Comunidades eclesiales, con personas de distintas confesiones o incluso de convicciones no religiosas. Esta variedad de personas y la multiplicidad de diálogos en el Movimiento mismo, en la Iglesia y en el mundo, son características típicas de un movimiento eclesial.

Cuando el Papa Juan Pablo II, el 19 de agosto de 1984, visitó el Centro Mariápolis de Rocca di Papa, afirmó que la Obra de María, con todos sus diálogos, tiene los rasgos, la fisonomía de la Iglesia tal como la expresan los documentos del Concilio Vaticano II. Allí se describe cómo vive la Iglesia católica estos diálogos. Ustedes conocerán la constitución dogmática sobre la Iglesia *Lumen Gentium (LG)*, el decreto sobre el ecumenismo *Unitatis Redintegratio (UR)*, el decreto sobre la libertad religiosa *Dignitas Humanae (DH)*. Todos estos documentos son importantes para nuestra vida y en diálogo con los demás. Vivimos estos cuatro diálogos en la Iglesia católica, junto con los que pertenecen a otras Iglesias y Comunidades eclesiales, con los seguidores de otras religiones y con personas de diversas creencias y convicciones, como se expresa en el capítulo II de la primera parte de los Estatutos, en el art. 6, que trata de la finalidad específica de la Obra.

Cito:

Sobre esta base la Obra se compromete:

- a) Trabajar por una unidad cada vez más profunda entre los fieles de la Iglesia católica [...];
- b) establecer con los cristianos pertenecientes a otras Iglesias y Comunidades eclesiales, relaciones de comunión [...];

Además, la Obra se propone:

- c) Realizar, a través de la práctica común de la "Regla de oro", el diálogo y las actividades de común interés con personas de otras religiones [...]
- d) amar y dialogar –sobre la base del completo respeto hacia sus convicciones no religiosas– con personas que apoyan los grandes valores humano-cristianos de justicia social, libertad, solidaridad, paz [...]
- e) dialogar con la cultura y las realidades humanas.

Desde esta finalidad específica se puede entrever la grandeza del carisma de la unidad que Dios dio a Chiara, para la Iglesia y el mundo y que se describe en los Estatutos para siempre.

¿Podría decirnos algo más sobre la séptima parte, que se refiere precisamente a los miembros de otras Iglesias y Comunidades eclesiales y al ecumenismo?

Elfriede Glaubitz: Veamos la Parte Séptima que lleva un título extenso: Líneas de comportamiento en relación con las personas de otras Iglesias y Comunidades eclesiales pertenecientes a la Obra de María o Movimiento de los Focolares. A mí, la primera parte de este título no me agrada mucho porque habla de líneas de comportamiento con personas de otras Iglesias y Comunidades eclesiales. Incluso podría dar la impresión de que los católicos deben adoptar una determinada actitud hacia los nuestros no católicos; y como consecuencia, las personas de las distintas Iglesias parecen no estar integradas en la Obra. En cambio, la segunda parte del título contiene, la clara afirmación de que personas de otras Iglesias y Comunidades eclesiales pertenecen y forman parte de la Obra. Es una realidad que vivimos en nuestros focolares, en los núcleos y en todas las diversas vocaciones y ramas de la Obra. Esta realidad es vida y está ya expresada en el artículo 1 de los Estatutos. Allí leemos: Los cristianos de otras Iglesias y Comunidades eclesiales, viven la espiritualidad en la medida en que las diferencias en la fe cristiana y las prácticas de cada una de las Iglesias y Comunidades eclesiales lo permitan.

En paréntesis, se hace referencia tanto al artículo 20 como a los artículos 141-145 de la Parte Séptima de los Estatutos. El segundo párrafo del art. 20 dice que tanto en los Estatutos como en los distintos

reglamentos de las ramas y las ramificaciones se enumeran las líneas de conducta, normas y directrices de la Iglesia católica que deben observarse en relación al ecumenismo.

Sabemos por la historia de la redacción del Código de Derecho Canónico de 1983 que la comisión preparatoria había previsto un nuevo canon que permitía a los cristianos no católicos ser miembros de una asociación católica. Pero esta propuesta no fue aceptada en el Código actual. A pesar de ello, Chiara siempre afirmaba en sus escritos, discursos y encuentros, que los que pertenecen a otras Iglesias son miembros de la Obra de María. Cada vez que hubo una revisión de los Estatutos, Chiara hizo muchas propuestas y numerosos intentos, junto con Don Foresi, Antonio, Lionello, Opus y Emmaus, para expresar esta realidad también jurídicamente. Lamentablemente, todavía no se ha podido realizar porque la legislación del Código de Derecho Canónico no lo prevé. Permanece el fuerte deseo de Chiara y su intención de que todos los pertenecientes a otras Iglesias y Comunidades eclesiales, sean considerados también jurídicamente miembros de la Obra de María.

¿Y cómo forman parte del Movimiento estos hermanos y hermanas nuestros?

Elfriede Glaubitz: Por el momento, tras un largo discernimiento, en nuestros Estatutos actuales, las personas de otras Iglesias y Comunidades eclesiales se denominan hasta ahora agregados. Leemos en el art. 16 de los Estatutos que «pueden formar parte en calidad de 'agregados'». Ellos «desean formar parte de la Obra de María o de una de sus ramificaciones» (art. 20 de los EG) y «se sienten atraídos por el Movimiento de los Focolares y por su espiritualidad, compartiendo su espíritu». (art. 142). ¿Qué significa el término agregado? Significa estar asociado, pertenecer al mismo rebaño, al mismo pueblo. Todos sabemos que la traducción de este término agregado o agregados, sobre todo en alemán, inglés y otros idiomas, es difícil y desacertada. Esta expresión “agregados,” incluso hiere y duele, porque da la impresión de no pertenecer plenamente a la Obra, aunque tengamos y vivamos la misma vocación. Es precisamente el amor a Jesús Abandonado lo que nos lleva a los católicos y a los pertenecientes a otras Iglesias y Comunidades Eclesiales, «a colaborar para resanar cualquier posible falta de unidad en el seno de la Obra, de la propia Iglesia o Comunidad eclesial y entre los cristianos». (art. 9) Y, sintiéndonos verdaderas hermanas y hermanos en la única Iglesia de Cristo, toda la Obra se compromete a establecer, con los cristianos pertenecientes a otras Iglesias y Comunidades eclesiales, relaciones de comunión fraterna y de testimonio común, con vistas a restablecer la plena y visible comunión (así, art. 6b y 144).

Todo ello forma parte de la Finalidad específica de la Obra (cf. art. 6). En los artículos 141-144 se retoma este fin y se subraya que la Obra de María se compromete con todos los cristianos pertenecientes a la Obra a participar en la realización de las iniciativas ecuménicas de la Iglesia católica y –en unidad con la autoridad eclesiástica católica competente– las promovidas por otras Iglesias y Comunidades eclesiales (cf. art. 141). El art. 144 dice que todos los cristianos que forman parte de la Obra contribuyen juntos «al restablecimiento de la plena y visible comunión entre las Iglesias»: es decir, a la conversión del corazón, a la santidad de vida, al testimonio del amor mutuo, al 'diálogo de la vida' – llamado así – o 'del pueblo', con encuentros de diversa índole –como el Congreso Ecuménico realizado en marzo en Castel Gandolfo–; de formación y estudio, y no menos, con la oración (cf. art. 144), siendo una «presencia vivificante en el seno de sus Iglesias y Comunidades eclesiales» (art. 143). ¡Estas palabras llenas de significado son todas citas de los Estatutos!

Al final de la parte séptima se encuentra el art.145, de gran importancia y relevancia en la vida concreta y actual de la Obra. Leámoslo juntos:

«Se requerirá, de la forma más oportuna, cada vez que sea necesario, la opinión de los miembros de otras Iglesias y Comunidades eclesiales, para tener en cuenta el pensamiento y la praxis de sus

respectivas Iglesias y Comunidades». Este artículo subraya y pide el parecer de los pertenecientes a otras Iglesias y Comunidades eclesiales, de los cristianos no católicos, siempre que sea necesario. Esto significa que antes de tomar una decisión al respecto, debe pedirse la opinión a nuestros hermanos y hermanas cristianos.

¿Cómo se aplica/actúa esta clara exigencia de los Estatutos? Esto se produce en primer lugar en las zonas, en los consejos de zona y de zonita (cf. art. 124). También se aplica en el Consejo General de la Obra, a cuyas reuniones la Presidenta de la Obra invitó a participar últimamente a dos miembros de otras Iglesias por esta razón. También está escrito en los Estatutos que la Presidenta: «A la Asamblea General de la Obra puede invitar como observadores [...] a algunas y algunos "agregados" y "colaboradores"». (Art. 78). Y esto también se viene haciendo desde hace varios años.

Además, hay otros ejemplos –no mencionados en los Estatutos– que muestran lo importante que es pedir consejo a nuestros no católicos, como para la preparación del texto de la Palabra de Vida, elaboración de temas, asesoría para las secciones y las ramas, los diálogos, eventos, etc.

¿Y en cuanto a los seguidores de religiones no cristianas y las personas con convicciones no religiosas?

Refiriéndome al artículo 78, antes utilicé el término colaboradores. ¿Quiénes son los colaboradores en nuestros Estatutos y cómo se entienden en la Obra? El art. 16 define: «son colaboradores los fieles de otras religiones no cristianas y las personas de convicciones no religiosas» (cf. art. 21-22). También se requerirá su opinión «cada vez que sea necesario [...] para las decisiones de la Obra que de alguna forma, tengan que ver con ellos». (Art. 146 y cf. 147).

Para los seguidores de religiones no cristianas (art. 21) y para las personas de convicciones no religiosas (art. 22) que deseen adherirse a la Obra, se establecen normas especiales en estos Estatutos y en los reglamentos de las ramas (art. 146 y 147).

El artículo 147 especifica nuestro modo de relacionarnos con las personas de convicciones no religiosas. Este artículo nombra muchos valores que son de enorme actualidad en el mundo tan desafiante de hoy. Oigan:

«En las relaciones con ellas se tendrá el máximo respeto por su conciencia, en cuanto está iluminada por los valores humanos ínsitos en cada persona. De igual manera, sus relaciones con los cristianos y los fieles de las diversas religiones se caracterizarán por igual atención y respeto. Con el fin de testimoniar la unidad de la familia humana, dichas relaciones se caracterizarán por la concordia y la fraternidad entre creyentes y no creyentes para el bien de la humanidad y se concretarán en acciones comunes de solidaridad a favor de individuos o pueblos que sufren algún tipo de pobreza, injusticia, guerra, explotación y enfermedad.

Me gusta mucho este artículo, es muy bonito porque describe todo lo que falta en la sociedad actual y que podemos darle a la humanidad viviendo el Ideal.

El último párrafo del art. 147 relativo a las personas con convicciones no religiosas dice así: «La Obra se ajustará en todas estas relaciones, a las normas del magisterio vivo de la Iglesia católica (art. 147). Esto muestra cómo se vive este diálogo en unidad con la Iglesia, y este artículo sirve de puente hacia la última parte de los Estatutos.

¿Por qué en un capítulo se cita precisamente la relación con las autoridades eclesísticas?

Elfriede Glaubitz: Para comprender esto, también en la parte décima hay que ampliar el arco de los

artículos desde el principio de los Estatutos hasta el final, hasta los últimos artículos. Ya se dijo que la Obra es una asociación privada, dotada de personalidad jurídica, conforme a los cánones 298-311 y 321-329 del Código de Derecho Canónico, constituida según las normas de la Iglesia Católica, estos Estatutos Generales están aprobados por la Santa Sede (cf. Art. 1). Estamos reconocidos por la Iglesia católica, que tiene el deber hacia nuestro Movimiento de vigilar, cuidar y custodiar el carisma de Chiara. Conocemos el amor de Chiara por la Iglesia; incluso durante el período de prueba, siempre se ajustó a las directrices de la Iglesia Católica, al Magisterio del Papa y de los obispos. Escribió muchos informes sobre la finalidad específica de la Obra.

Por eso los Estatutos, en su parte décima, nos invitan y nos piden que estemos en contacto vivo con nuestras autoridades eclesiales competentes. El Centro de la Obra sigue y cuida la relación con la Santa Sede, es decir, en primera instancia con el Papa, el Dicasterio para la Familia, los Laicos y la Vida, y según las necesidades con otros Dicasterios, como el Dicasterio para la Unidad de los Cristianos o de los obispos.

Corresponde a la presidenta representar y cuidar la relación con la Santa Sede según los arts. 148 y 149. Se describe quién cuida estas relaciones con la Santa Sede (art. 150) y/o con las diócesis (art. 151) y cómo se trabaja conjuntamente. Son la Presidenta, el Centro de la Obra y los delegados de la Obra en las zonas quienes mantienen viva esta relación con las autoridades eclesiales competentes. La nota final de los Estatutos relata brevemente la historia de las distintas etapas de aprobación de la Obra de María, que Lucía Abignente presentó en la tercera clase de la UPM.

¿Qué quisieras desearnos para el futuro?

Cristiane Ganda Ribeiro: Al concluir este itinerario formativo, deseo que seamos capaces de mirar con otros ojos la misión que hemos asumido en la Obra; preguntarnos si lo que está escrito en los Estatutos, se está encarnando a través de nosotros, allí en el lugar donde estamos. Si la respuesta es afirmativa, significa que el carisma sigue vivo, que estamos respondiendo a nuestra vocación. Porque, como hemos visto, los Estatutos dan testimonio de una realidad divina, que debemos comprender y vivirla en el espacio y en el tiempo todos nosotros.

Y termino con esta invitación: leamos los Estatutos con total apertura, para encarnarlos, logrando captar el aspecto carismático incluso en aquellas partes más estrictamente jurídicas.

Deseo que, a través de los Estatutos, podamos ver nuestra complejidad, diversidad y belleza como un don especial de Dios. Será maravilloso si los leemos juntos, en nuestros grupos, pidiendo a Dios la sabiduría para comprender la Obra de María no solo a nivel organizativo o institucional, sino en su designio, para realizar con alegría nuestra misión en las comunidades locales y, sobre todo, nuestro compromiso personal por el *Ut omnes*.

¿una última palabra?

Raphael Takougang: Concluyo con las palabras de Chiara Lubich, que a la pregunta de por qué leía y meditaba los Estatutos sin cansarse, dijo: «Lo hago por dos motivos: primero, porque contienen un Espíritu Santo profético; segundo, lo hago porque en la Mariápolis Celestial quiero ver a todos, allí abajo, leyendo los Estatutos y los Reglamentos». Hasta aquí, Chiara.

No olviden que los Estatutos son un instrumento valioso, pero son el amor y la unidad los que deben guiar nuestras acciones, incluida la lectura de los Estatutos, les recuerdo la premisa de toda regla.

Preguntémonos: ¿cómo puedo yo, en mi realidad cotidiana, dar mi aporte a esta gran familia? Tal vez viviendo con mayor conciencia mi rol específico; quizás profundizando el conocimiento de los Estatutos; tal vez compartiendo con los demás esta visión de unidad en la diversidad. Gracias.

Dinos una última palabra...

Elfriede Glaubitz: Opino que realmente vale la pena leer los Estatutos para conocer mejor esta Obra, así como la reconoce la Iglesia católica, y ver la grandeza del Carisma y su eficacia para irradiarlo en la Iglesia y en el mundo de hoy